

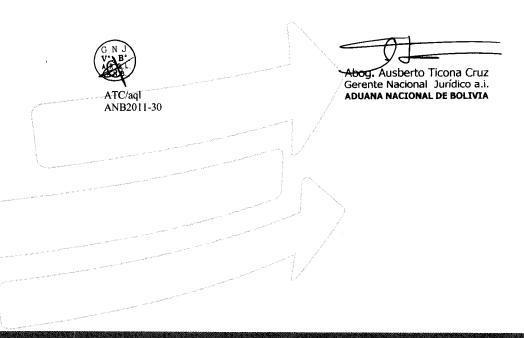
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 121/2011

La Paz, 22 de junio de 2011

REF: CARTA CTZF. No. 030/2011 Y COMUNICADO CTZF N° 01/2011 DE 16-06-2011, DEL COMITE TECNICO DE ZONAS FRANCAS – CTZF, SOBRE ADECUACION AL REGLAMENTO DE REQUERIMIENTO MINIMOS PARA LAS INSTALACIONES Y SEGURIDAD DE LAS ZONAS FRANCAS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Comunicación Interna AN-GNNGC-DTANC-CI-0212/2011 de 22/06/2011 de la Gerencia Nacional de Normas, la carta CTZF. No. 030/2011 y el Comunicado CTZF Nº 01/2011 de 16/06/2011, sobre adecuación al Reglamento de Requerimientos Mínimos para las Instalaciones y Seguridad de las Zonas Francas Comerciales e Industriales.





La Paz, 16 de junio de 2011 CTZF N° 030/2011

Señor:

Lic. Nestor Huanca Chura

VICEMINISTRO DE PRODUCCION INDUSTRIAL A MEDIANA Y GRAN ESCALA MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL

Presente.-





Ref: COMUNICADO CTZF Nº 001/2011

Señor Viceministro:

Por la presente, tenemos a bien dirigirnos a su autoridad en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por el D.S. N° 0470 de 7 de abril de 2010, la Resolución Biministerial N° 016.2010 de 4 de agosto de 2010 y las Resoluciones Biministeriales de prórroga de concesión, a objeto de poner en conocimiento y consideración suya lo siguiente:

El Comité Técnico de Zonas Francas, en su quinta Reunión Extraordinaria llevada a efecto el 16 de junio de 2011, consideró la necesidad de advertir con la debida anticipación a las empresas concesionarias de zonas francas en actual funcionamiento, que el plazo de adecuación al Reglamento de Requerimientos Mínimos para las Instalaciones y Seguridad de Zonas Francas Comerciales e Industriales, aprobado mediante Resolución Biministerial N° 016.2010, fenece impostergablemente el próximo 8 de octubre de 2011. En caso de incumplimiento a dicha disposición al vencimiento de este plazo, procederá la revocatoria de concesión de zonas francas, conforme establecen las respectivas Resoluciones de prórroga.

En ese sentido, de la manera más atenta solicitamos interponer sus buenos oficios para la publicación del comunicado de referencia en dos medios de prensa escritos de circulación nacional (uno en La Paz y otro en Santa Cruz), a fin de evitar posibles acciones legales que pudieran interponer los afectados. Para este cometido se adjunta 2 ejemplares del mencionado documento.

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

COMITÉ TECNICO DE ZONAS FRANCAS

Pedro Alvarez

VPIMGE-

I. Morales M

ХРТ

Michelle Castro 2

/ /

/VLV(YV / José Matta C

ANB





COMUNICADO CTZF Nº 01/2011

En el marco de lo dispuesto en el Art. 52 inc. h) del Reglamento aprobado por el D.S. Nº 470 de 7 de abril de 2010, el Comité Técnico de Zonas Francas comunica a todas las empresas que obtuvieron la prórroga de concesión de zona franca, lo siguiente:

El plazo para el cumplimiento de la adecuación a las disposiciones establecidas en la Resolución Biministerial Nº 016.2010, de 4 de agosto de 2010, que aprueba el Reglamento de Requerimientos Mínimos para Instalaciones y Seguridad de las Zonas Francas Comerciales e Industriales, según lo dispuesto en el numeral cuarto de las Resoluciones Biministeriales que autorizan la prórroga de concesión. fenece indefectiblemente el próximo 8 de octubre de 2011.

Caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en el numeral quinto de las respectivas resoluciones de prórroga de concesión.

La Paz, 16 de junio de 2011

COMITÉ TECNICO DE ZONAS FRANCAS

Pedro Alvarez C **VPIMGE**



COMUNICACION INTERNA AN-GNNGC-DTANC-CI-0212/2011

A: Abog. Ausberto Ticona Cruz Gerente Nacional Jurídico a.i.

De: Lic. Sonia Molina Cuentas

Gerente Nacional de Normas a.i.

Fecha: La Paz.

2.2 JUN 2011

Ref.: Socilita circularización.

Señor Gerente:

En la oportunidad, tengo a bien remitir el Comunicado Nº 01/2011 y la nota CTZF Nº 030/2011 ambos de 16/06/2011, emitidos por el Comité Técnico de Zonas Francas - CTZF, relacionados al plazo otorgado a las empresas concesionarias de zonas francas para el cumplimiento de adecuación al Reglamento de Requerimiento Mínimos para las Instalaciones y Seguridad de las Zonas Francas Comerciales e Industriales, aprobado por Resolución Biministerial Nº 016.2010 de 04/08/2010.

Al respecto, a fin de que los concesionarios y usuarios de zonas francas tengan pleno conocimiento del mencionado comunicado del CTFZ, solicito su difusión mediante circular de la Aduana Nacional.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

LPZ:22-06-11

Gerente Nacional de Normas a.i.

a Linning

Aduana Nacional de Bolivia